

884/K

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1779

Orden de la R.^a Cama-
ra para que esta Aud.^a Informe
sobre el memorial de Benita Sanchez
& Axiaga, Viuda & Estanislao &
Borda Receptor que fue & esta Real
Aud.^a: Por Auto de cinco de este mes
de octubre se obedeció y en quanto a
Cumplim^{to} se mandó pasar a la vista
del Fiscal civ. ll., por quien se expone.

Revisado el Informe.

Señor Vega

Re^{da}.

R. Auendo
Lanag^a

Seor. Sebasⁿ

Copia

t

Señor.

Benita Sanchez de Arriaga Viuda de
Estanislao de Borda Vecina de la Ciudad
de Zaragoza en vtro. Reyno de Aragon
se presenta alos R. P. e O. M. y Dice:
Que Guillelmo Sanchez de Arriaga Padre
de la Exponente en vtro. de haver servido mediante
gracia que debió a O. M. uno de los Oficios
de C. no Deceptor de la Aud. de
dho. vtro. R. no por tiempo de 30. años, y haver
perdido la vista en el ejercicio del mismo Oficio,
consequio de la piedad de O. M. facultad de poderlo
servir por Teniente, y en su virtud nombro, y fue
aprovado para dho. fin el citado Estanislao de
Borda su Marido tratando este al mismo tpo.
de serlo de la que expone, y a seguida de ello
efectuaron su Matrimonio, acudiendo con alguna

asistencia mensual al dho su Padre para ayuda
de su manutencion, y este en reconocim^{to}. de el
Negado el año mas cerca pasado de 78. de dho
Oficio en mano de V. M. Sup^{do} al mismo tpo.
V. M. Piedad se sirviera conceden la propiedad
dho Oficio a Recetor al citado Estanislao
a Borda como Marido de la Expon
Y aunque este consiguió de V. M. la referida
gracia, no se le despachó, ni ha despachado el
Título por haverle sobrevenido adho. su Padre
la muerte antes de publicarse. Y en este estado
continando dho. su Marido en el ejercicio del
mismo Oficio con aprobacion de dha. vtra
Aud.^a que lo ha servido por espacio de ocho años
con el desempeño correspondiente le ha sobrevenido
igualmente su muerte, quedando la que expone V. M.
con la edad de 23. años con tres hijos uno de
ellos varon llamado Manuel a Borda de
dos de corta edad y en el maior desamparo
y pobreza por no tener la Sup^{te} Bienes

haverse algunos para su manutencion crianza
y educacion, y menos para contribuir a su Ma-
dre aun con unos muy tenues alimentos como lo
ha hecho hasta el presente segun en parte
resulta de los Documentos que se presentan si-
endo todo lo demas expuesto publico, y notorio en
esta Ciu.^d En cuya atencion, y en la de haverle
sobrevenido la muerte adho. su Marido se
resulta de una Caída que tubo de su Caballo
en ocasion de hacer el servicio de V. M. en el
ejercicio del referido Oficio, y la de que me-
reciendo de la piedad de V. M. ya sea la Su-
plicante o el dho. Manuel a Borda su
Hijo la propiedad de dho. Oficio de Cor.^{no}
Recetor podria en algun modo acudir a tan
precisas obligaciones, ya proporcionandose nue-
vo casamiento ala Exponente, o entra manra
A. V. M. humilde^{te} Sup^{ca} se sirva concederle ala
Sup^{te} la propiedad de dho. Oficio de Cor.^{no} Recap
tor vacante en dha. vtra. Aud.^a por muerte

Ellos ellos dhas. Padre y Manido ella su
para los citados finier y que quando no hubien
lugar á ello sea, y se entienda dha. Gracia Contestada
con el referido Manuel e Borda, y Sap. su ex. a.
chez de Arriaga su Hijo con facultad
en 5 de oct. de 1779
en qualesq. ra. A ambos para q. pueda re
vir por Feriente dho. Oficio mediante ap
vacion y la dha. Vta. Aud. como ari
espena y la piedad N. N. =

Laragona, y Agosto 21. 1779 = Benito
Sanchez de Arriaga.

En atencion a los motivos que expone Benita San
chez de Arriaga, Vecina de esta Ciudad, Viuda de Er
tanislado Roca, en memorial que ha dado á S. M.
(a que es copia la adjunta), y á lo que resulta de los do
cumentos con que le ha presentado, y acompañan á
esta, solicita que S. M. se sirva concederla, ó á su hijo
Manuel Roca menor de edad, el Oficio de Ex. no Re
ceptor de esta Pl. Aud. vacante por el sucesivo falle
cimto al p. y del estado de la Exponente, con fa
cultad de servirle en qualquiera de los dos casos p.
veniente aprobado por la misma Aud.

Remitida esta instanc. á la Camara de oñ
de S. M. para q. sobre ella consulte su dictamen, ha
acordado, á fin de hacerlo con el debido conocimto. e inv.
truccion necesaria, que era Pl. Audiencia informe
lo que se la ofreciere y pareciere sobre la referida
instancia, devolviendo entonces los citados documentos

Lo que participo á V.E. paraq.^o haciendolo pres.
á la Aud.^a disponga esta su cumplim.^{to}, avisando
V.E. enre tanto del recibo de esta. Dios quie á
m.^a como deves. Madrid 1.^o de Oubre de NT

Conde de Valdehano

Muyto mio: Consta como heciendo la reso-
lucion de se comunicada á ese supremo Trib.
de la Cam.^a con el mem.^o y docum.^{to} q.^o vos incluye
en la inst.^a á Benito Sanchez á Mariaga Viuda
á Estanislao á Borda, solicitando q.^o sea le coma
de, ó á su hijo don Manuel Borda mena á
edad de 17.^o á 18.^o Recupor á esta Al.^a Aud.^a vos
á el recibo fallecim.^{to} del Padre y del Marido
á la expon.^{te} con facultad á suvile en qualq.^a
á lo en caso por then.^{te} oprobando q.^o esto á
Aud.^a paraq.^o en su vista informe este Trib.^o lo q.^o
tubiere con.^{te} en el asunto y á este fin lo le
parado al Aud.^a para su devida cumplim.^{to}
y lo avise á vos paraq.^o se halle en este
intelig.^o

Dios q.^o avise m.^a á

Madrid 3 Oct.^o de 1773

Or.
S. Marqués de Valeriano

S. Conde de Valdehano

Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, written upside down.*

Div. 2. 1892

Handwritten signature: *Wm. L. G. Brown*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Auto
S. S. y
Reg.

Vega

Viguera

Villava

Villana

Munza

Mon.

La Paz a Oct. cinco de 1779. Aud. de San. J.

Obedecese la orden del Supremo
Consejo de la Camara que expresa
la Caxta que antecede fecha pri-
mero de este mes: Ven quanto a su
cumplimiento con los anteceden-
tes que hubiere sobre este asunto
lo vea el Fiscal de S. M.

E

Ex. mo. S. J.

El Fiscal de S. M. en vista de la orden del su-
primo Consejo de la Camara, que expresa la can-
ta, que se menciona en el proveido, que anexa
de, y de los antecedentes, que se han pagado rela-
tivos al asunto de que trata: Dice, que aunque
los servicios puestos en el oficio de Escribano Re-
ceptor de esta Real Audiencia por Guillermo San-

cher de Arriaga, y Coronistas de Bonda, Paduella
 nido respectivo, que fueron, de Benita Sanchez de
 Arriaga le constan ya a C. E. como que se han co-
 nado en este Tribunal, la narrativa del Memori-
 al, que ha presentado a V. M. D. D. le que la d. a
 da Benita en solicitud de su oficio avara otro
 extremos, que no se allan desempeñados con lo de-
 cumentor, que ha expirado; por lo que cruciente, qu
 C. E. siendo servido podrá mandar que el Ca-
 ballero Corregidor de esta Ciudad, tomando la ne-
 ticias que estime convenientes, informe a esta
 J. A. de dentro del término, que tenga bien
 prefiar de lo que le ofusiere, y pareciere sobre
 el contenido del Memorial sobredicho, y evacua-
 do que esto sea, se pare este expediente al Fiscal de
 V. M. para exponer lo que estime mas confor-
 me

C. E. sobre todo se sirva resolver lo que fuere de
 su mayor agrado, y proceda en justicia, que pide
 Laxag, y octubre 19 de 1779.

Acto
 S. M.
 Vega
 Viquea
 Villava
 Villana
 Yuma
 Mon.

Laxag diez y nueve de Oct. de 1779. Acto 20.

Como lo dice el Fiscal a V. M.

Nota

En este mismo se expiró la Carta dada
 al Corregidor de esta Ciudad

8

Suplico: Preciso la V. M. a 2 de
 los corrientes en J. de Orden del M.
 A. D. se sirva remitirme copia del
 Memorial presentado a V. M. por Be-
 nita Sanchez de Arriaga mandando
 me informe sobre su contenido con
 la posible brevedad tomando las notici-
 as convenientes, q. executare en su cum-
 plim.

Dioz a V. M. n. a. Laxag. 27 Oct.
 de 1779

m. de V. M.
 su mas ad. seg. 50
 Diego Viquea
 Gomez

Don Sebastian, y Otis

al Pretendiente p. el Informe: o V. M. caso como na ven

GOBIERNO
 DE ARAGON



Ex. mio Sol

que como venia
^a ^a ^e
 Vea. sup. q. vando e supiedad, tenga á bien mandar, q.
 por afiorasen solam;^e se suponda toda diligencia en lo
 pediente e Informe en solitud de la p^{re}sencion a la v^ulta
 de lo r^uherm.^e in exim.^e y hasta tanto q. Vea. p^{re}sencia a
 S. C. P. la vacante el oficio e Receta p^{re}sencia e loho, y
 con estancicia, comunicad el orden en la Secretaria
 de la R. Cam.^a admitan en ella el memorial, y Documento
 el mismo Exponi.^e e mas Pretendientes, en rasones cui
 vira y p^{re}sencion a la vacante, remitan a Vea.^a como e
 acosumbra en todas las p^{re}senciones, los memoriales
 de los Pretendientes p^{re}sencia el Informe: o Vea.^a caso e no haver

Ensalao mismo ve a curro la una o dos
al Comandante de este Cu.

lugar á ello providencia se haga el de la susodicha, con
relación á este Recurso, y lo que ha ocurrido en el
diente al nombramiento de ^{to}relehuo de ^{to}muerto al ^{to}al ^{to}pa
que en esta manera la rectitud de ^aver, con ^aualquiera
cultura inteligencia que en ^acho pudiera ^aver en
los ^amanipulantes del asunto; y teniendo presente ^a S.
M. el ^ahoy ^ame ^aver, ^aeng. ^aaparece lo ^areferido, lo que el
^asup. que ^aver ^acaro ^acomederle la ^amuerte ^ael ^apro
piedad al hijo del ^ahoy ^are ^ahermano, ^aconfesada
ver ^ael ^aemp. ^a S. ^aTher. ^aprosequir ^ael ^asup. ^aen ^ala ^apercepción
de ^adurante ^ael ^atiempo ^ade ^asu ^amenor ^aedad: ^acon ^agracia ^ade
ra ^ala ^aacreditada ^apresión ^ade ^aver.

Ignacio de Borja

Auto S. S. Zaragoza oct^{ra} v^{ta} y nueve de 1779 Ac^{to} de S. M.

Regente
Viquia
Villava
Villareal
Yuma
Mon

No ha lugar, y esta parte v^{ra} de
vu ^ahecho donde y como ^acorresponda.

[Signature]

Not^a En cuenta aho notifique el auto, q^a
antes á Ignacio de Borja en ^an
persona á que ^aconfesio

My S. mio: Paso á mano á ^aun
mi informe sobre el Memorial de
Benita Sanchez & Arriaga q^a se
me mando por el M. Ac^{to} por ^aor
der q^a me comunicó ^aun en 25 oct.
anterior, y de q^a se servia dar
cuenta al mismo.

Diog^a á ^aun m. á Zaragoza 18 Nov.
de 1779.

[Signature]
L. m. de ^aun
Sumas ^aal ^aSeg. S. S.
Diego Navarro
Gomez

S. D. J. J. J. Sebastian, y Oñar



Para despachos de oficio *quero*

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
CIENTA Y NUEVE.

Co. mo. y
El Correo. A Tariac. con su mayor res-
beto en cumplim. de la Orden del Co.
de 25 Oct. antecedente por la q. se le
manda, q. tomando las noticias q.
ocurren convenientes informare sobre
el contenido del Memorial q. pre-
sento a S. M. y se le incluye copia,
Benita Sanchez & Tariaga Viuda
de Cristobal Laborda vecina de esta
Ciu. e hija legitima de Guillermo
Necetor de Lum. q. fue de esta Pr.
Aud. Dice que abiendo visto con
toda reflexion dho Memorial y
tomado las noticias q. ha podido
aber sobre su contenido, tiene por
cierto quanto en el expresa dha
Benita en el particular merito
q. hicieron las Difuntas madre, y

Marido Cristóbal Laborda en el
servicio y desempeño de dho. oficio,
y particularidades q. alega como en
V. V. Verdaderamente se mantiene
Viuda y en la edad de los veinte y
tres años, q. cita poco mas o me-
nos con dos hijos menores de tres
años, y asimismo su madre de
adelantada edad con cortisimos
abitos para su manutencion,
y comprehendiendo el Correg. q. V. C.
por un efecto de caridad seria muy
conforme q. se le diese inclinacion
la M. Piedad de S. M. para q. se
dignare conceder a esta Viuda el
oficio de Proctor q. vivieren sus
citados Difuntos Padre, y Marido,
y seria el unico medio para q. lo
se repundas nunca con sugeto q.
lo viviere, podria mantener, y criar
sus hijos, y socorrer las necesidades
de su madre, y por consiguiente
mantenerse esta familia que
de otro modo esta expuesta ala

mendicidad sobre lo q. la superio-
ridad de V. C. acordara como

DE ONA DE
22 Y 20
Se. Tarag. 18 Nov. de 1779.

Niego Navarro
20 de Nov.

Ex. mo. S. C.

El Jefe de S. M. en vista de un Expediente:
Dice, que el merito, que Benita Sanchez de Arria
Ga Viuda de Cristóbal de Borda alega en su me-
morial convalidado por sus Difuntos Padre, y Marido
en el oficio de C. no. Proctor de esta M. Audiencia
le es notorio a V. C. por haver sido en la misma y
en su Secretaria de Fomento para los Expedi-
entes, que lo acreditan quando en esto pudiese haver
alguna duda, en razon del qual, y de lo demás hecho,
que expone en su Memorial informo el Cavallero
Corregidor de esta Ciudad, ver cierto reconocido
segun las noticias, que ha podido adquirir acerca
de aquel, como tambien, que con pudiese seria muy
conforme el que V. C. usase de la caridad de inclinacion
la M. Piedad de S. M. para que se dignare conceder a
esta Viuda el oficio de C. no. Proctor que vivieren
los d. dif. su Padre, y Marido convalido medio podria
conceder el matrimonio con persona, que pudiese



Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

sensado, y concurra a la manutención de su madre
 é hijo. caso de supuesto y el de que el Fiscal de U.
 también la considere viuda en las circunstancias
 en que se alla a que se de de todo el consuelo posible.
 Encienda, que C. E. siendo sensado podrá hacer el m-
 jome en terminos favorables, que la nominada Benita
 Sanchez de Anzaga congo de la piedad de S. M. dióle
 que, la gracia que le suplica de tro oficio de C. E. de-
 ceptor en propiedad para si, y quando a ello no hubiere
 lugar, para su hijo e blanda de Borda, y Sanchez de
 Anzaga, con facultad, en qualquiera de ambos casos, de
 sensado por thencia aprovado por esta R. Audiencia.
 C. E. sobre todo se exista informan lo que fuerde
 la maion agradado, y proceda en oficio que pida
 Zaragoza y Veintinueve 24 de 1779.

Auto.
 S. S.
 Regente
 Vega
 Urquiza
 Villava
 Villan
 Trunza
 Ucor.

A. Nov. v. y cinco de 1779. A. do
 Eric Expediente se remite al 5.º del
 arido, para que arregle el Informe,
 que en este asunto. Corresponde, y lleva
 entendido por el Acuerdo.

^t
Año de 1780.

Orden a la Camara para que
 esta Audiencia informe, sobre el
 memorial dado por Yonacio de
 Borda, en que solicita un oficio de
 Preceptor de esta R. Audiencia vacan-
 te por su difunto hermano Excmo
 lado de Borda

Señor Vega

R. A. do

Seco
 Sebar.

180

Señor

Copia.

Ignacio de Borda natural, y vec^o de la Ciudad de
Tarazona Capital de Aragón ante V. M. con Sumarios
venenos. Expone. Hace ya diez y seis años cumpli-
do comenzó en la Aud.^a de dha Ciudad la Practica de
Ces.^{no} en cuyo tiempo fue p. espacio de cinco años oficial p^{im}
en una de sus Excebanías de Cam.^a Criminales de
la que salio p.^a servir en calidad de Thent^e y mediante
R.^l Gracia de V. M. una de las seis Recetorias Nume-
rarias de ella, a la q. es propietario Manuel Aguilera
que sirvió durante indisposición de este hasta que res-
tablecido de ella, se reintegro en dho oficio; y posterior-
mente fue nombrado por el acuerdo de dha Aud.^a de V. M. en
Thent^e de Aguacil y forte, de cuyo Empleo era Propieta-
rio Manuel Castro de Dista, por muerte de quien
fue nuevam.^{te} nombrado en la Intexinidad hasta que
V. M. proveio la Propiedad en un hijo del citado dis-
tante p.^o cuyo motivo quedo el Sup.^{te} otra vez sin destino
alguno, h^{ta} que en el treinta y uno de Julio ultimo, havien-
do ocurrido la muerte de Estanislao de Borda su hermano
menor q. servia de Recetor Numerario Intexino

en la vacante de su Difunto suegro Guillermo Sanchez
de Axiaga, que como Propietario hizo renuncia en
manos de V. M. en favor de su Terno Herminio el
Sup^{te} p^o el citado R^o Acuerdo, en Mexico y ha ver re-
vido dos Empleos, y acreditado en ellos sus buenos
procederes, y desempeño, y ofrecido alimentar a la Fa-
milia de su herminio Estanislao se le nombro en Re-
ceptor Interino, h^{ta} q^{ue} p^{or} V. M. se provea este empleo en
Propiedad: Desahi que la Viuda de su difunto Estanislao hizo
Recurso a V. M. p^{or} que se declarase en favor de su hijo
Manuel la Propiedad de este oficio de Receptor con fa-
cultad de poder nombrar quien le succediere in-
terin tenia edad p^{or} ello cuya pretension fue remitida
p^{or} V. M. a la R^o Camara, p^{or} quien se pidio informe
a la Aud^a y aunque el Sup^{te} acudio con su mem-
oriando p^{or} sus meritos, y estarla viviendo y des-
pendiendo quantas Comisiones se le confieren, y confia-
das Civiles y Criminales, y arrendando con ciento y ochenta
reales mensuales a la Viuda de la nominada
Axiaga a su hijo que lo es el Difunto Herminio el Sup^{te}
y su Familia como lo acreditaba con documentos auto-
renticos, no se recivio en la Secretaria de la R^o Cam-
ara de V. M. h^{ta} q^{ue} se determinase la Solicitudo de la Viuda
en cuya atencion, y que ha ocurrido en la presente

estacion la muerte de el enunciado Manuel de
Borda hijo de la citada Viuda Pretendiente, y el
nominado Estanislao Difunto herminio el Sup^{te} (ya un
la de otra hija de los mismos) como consta el adjunto
testimonio, y que este no tiene otro arbitrio p^{or} la
manutencion de su mucha Familia de Mujeres y
quatro hijos que el producto de las Dependencias hua-
les que le tocan, y que xellas socorre igualm^{te} a am-
bas nombradas Viudas de Axiaga y la de su di-
fundo hermano (quien solam^{te} tiene una hija
de tierna edad, y esta en poder de unos Tios, cuiaver
dad resulta acreditada de su adjunto testimonio) con-
tribuyendo con los ciento y ochenta reales expresados
dos, prometiendo socorrerles en adelante en igual
forma, o en la que sea del agrado de V. M. sin em-
bargo de que la susodicha Viuda de su herminio
Sup^{te} esta poniendo una Perqueria que le ha de
sacar el susodicho Estanislao su nieto que le
renta veinte y cinco lib^{ras} jag anuales. Pon tan-
to.

Ca
A. V. M. C. Sup^{te} que atendiendo lo expuesto
en parte de arriba, y meritos inminuados que
todo consta llenam^{te} a la Aud^a de V. M. en el Rey

no por un efecto a su R.^a Piedad, y usando la con
el sup^{te} sedigne benign en bien a conceder, y dispo
sar al mismo la Propiedad de Receptor Numer
rio a dha Aud.^a vacante p.^a la muerte de su
to her m.^o Estanislao: para en esta manera po
alimentar a su pobre Familia, y socorrer a la
su Difunto her m.^o y a la suegra de este, viuda
dho Anxaga. Como asi lo espera y la pida
a. n. c. = Zaragoza y Dic. 23 de 1779. =
L. P. de J. M. C. Ignacio de Borda =

(Signature)

Concedida por
su C.^a en 1.^a de Oct.

En 1.^o de octubre del año proximo pasado
se remiti por mano de V. C. y se acuerdo de
la Camara, a esa R.^a Audiencia copia
del memorial, en q.^e Benita Sanchez de
Anxaga, viuda de Estanislao de Borda
solicito que S. M. le sirviese concederla, o a
su hijo Manuel de Borda, menor a dho
el oficio de Est.^a Receptor de la misma
R.^a Audiencia, vacante por el sucesivo fa
llecimiento del P.^e y marido de la cop
sada Benita Sanchez: y tambien remiti
los documentos, q.^e acompañaron adho mem
para q.^e en su vista informase esa R.^a Au
diencia lo q.^e se la ofreciese y pareciese sobre
la referida instancia, devolviendome con el
informe los citados documentos.

Por lo mismo se ha dado memorial
al Rey por Ignacio de Borda, hermano

del nominado Estanislao, en q.^a por las raso-
nes, que expone, y bajo la promesa q.^a hace,
pretende q.^a S. M. se digne concederle la propie-
dad del mencionado oficio, vacante por mu-
erte de su hermano, afin de poder alimen-
tar a su pobre familia y socorrer ala de su
difunto hermano, y ala suegra de este.

De oñ del Rey se ha remitido a
la Camara esta instancia, haciendo mencion
de la que introduxo dña Benita Sanchez de
Añiaga, y esta pendiente, afin de que en vis-
ta de ella exponga su dictamen. Y para po-
der satisfacen a esta R.^{ta} oñ, ha acordado la
Camara se remita a esta R.^{ta} Audiencia
(como lo executó por mano de V. C.) la adjunta
copia del memorial de Ignacio Borda
con el docum.^{to} q.^a le acompaña: para q.^a tienien-
do presente la expresada oñ de V. C. de oct.^a
del año proximo pasado, informe lo q.^a se le
ofreciere y pareciere sobre la pretension de
Ignacio Borda, debiendome con el informe

los documentos remitidos con ambas oñs:
y avuiandome entre tanto del recibo de
esta.

Dios gu.^a a V. C. mu.^a a. P. como des.
N.^{da} a 26 de Septi.^{re} de 1782.

Alfonso Valdellana

8

Marques de Valle Santon



Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS V
OCHENTA.

Auto Taxaq. Octubre de 1780. Acu. Gen. do Gen.

Reg^{ta}
Sega

viquia
villar.

Yunta
Mon

Obedecere la orden de la Camara
que expiera la Carta que antecede
su fecha veinte y seis de sep. ^{re}mayor
ca pasado; Y en quanto a su cumpli-
miento con lo anterior de este
asunto se pare ala vista del fis-
cal. e s. m.

Ex. mo. S. on

El Fiscal de V. M. en lo Civil y Criminal de esta
Audiencia en vista de la orden de la Camara que
expiera la carta que se menciona en un ^{re}prochido,
y de los antecedentes de que trata. Dice que habiendo
muerto el Ex. no. Receptor Cortanillas de Bondas suplico

Benita Sanchez su mujer á v. m. Dio leguande, se
degrare disponiendo la gracia de la Receptoría en pro-
pia vacante por muerte de su Padre, que servia su defun-
to marido, y quando á ello no hubiere lugar, que pue-
ra un hijo suyo menor de edad con facultad de ven-
dita por herencia en qualquiera de ambos casos me-
diante aprobación de esta R. Audiencia, cuya petic-
ción fue atendida en la Congregación de 24 de Novi-
embre del año may cerca pagado con el fin de que la
Vienda, y su Familia no quedase deamparada, pero por-
tenteramente, y antes de hacerse el Trámite á occurre-
do la novedad de haverse muerto el hijo, para quien
solicitaba la dha. Receptoría, y ha salido á la presencia
de esta Señoría de Honda Hermano del dho. Cerrillas,
que la tuvo interinamente, allanándose á contri-
buir con los ciento y ochenta R. de vellón cargue hoy
contribuir sucesivamente á la mencionada Beni-
ta Sanchez, y á su esposa, ó con aquella cantidad, que
fuer del agrado de v. m. Trámite de que el dho. Señ-
or de Bonda y Legado de Mexico, convalido en esta
R. Audiencia, y de que de conferirle la dha. Recepto-
ría se consiguen dos cosas, la una de que se le pague,
y tenga, que comen. con este oficio, y la otra que que-
den socorridas las dhas. Benita Sanchez, y su marido
enfueza de dho. allanamiento: Creyendo, que C. E.
siendo servido podran hacer el Trámite, que la R.
Carrera ordena en termino, de que la piedad de v. m.

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

se de que conforme al nominado. Señoría de Bonda la
dha. Receptoría con la obligación de haver de contri-
buir á las dhas. Benita Sanchez, y su marido con los
referidos ciento y ochenta reales de vellón allanán-
do, ó con aquella cantidad, que fuere mas del agrado
de v. m.

C. E. sobre todo se sirviera informar lo que estimen
se mas conforme á dho. y Justicia, que pide la Tana-
gora y octubre 18 de 1780.

[Firma]

Acto
35.

vega

viquia

villana

humza

mon

#

A. oct. diez y nueve de 1780. Au. Pen.

Este expediente con los antecedentes del asunto, se pare al señor el Partido, para que arregle el Informe correspondiente según, y como lo lleva entendido por el Acuerdo en este día.

H

Señor.

Benita Sanchez de Arriaga, Viuda de Estanislao de Borda, Receptor, q. fue de esta Aud.^a suplico a V. M. mediante el memorial, y documentos, con q. le acompaña q. en atención a los meritos de su difunto Padre, y Mañido, deg. hizo larga narrativa, se dignase conferirle el citado oficio de Receptor, vacante por muerte de dho su Mañido, o q. quando a ello no hubiese lugar, se sirviese dispensar esta gra en favor de su hijo menor Man.^{te} de Borda con facultad de servirle en qualquiera de los casos por then. aprobado por este Vno Tribun.^l

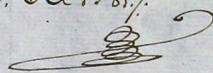
Permitido a informe del mismo el citado memorial en carta oñ de 1.^o de Oct. del año pasado de 1779. e instruido ya el expediente, para cumplir con lo q. por aquella se le mandaba, se le comunicó nueva oñ. por el Conde de Valdelano con fha de 26 de Sept.^e del año proximo pasado de 1780 a fin deg. informase en razon del contenido de otro memorial, deg. se incluí copia, presentado por Ygn.^o de Borda, hermo. de Estanislao, en el q. refiriendo sus meritos, sus aflicción. la muerte sobrevenida de su Sov.^o y unico hijo varon de su dho hermo. y allanam.^{to} de contribuir ala Viuda de aquel y su M.^e con 180 rs. vel.ⁿ mensuales, si lograse de la venigñidad

11 de V. M. el referido oficio vacante, suplica se digne dispensarle la gña del enunciado oficio de Recpt.^a bajo el allanamiento
4 expresado.

*Caballero
conf. Dura
ciudad*
Unidos ambos expedient.^{es} e instruidos respectivam.^{te}
con los inform.^{es} del ~~Excmo. Sr. D. Juan de Borja~~ de esta Cuid. y censura
del Exo. fiscal, en vista de todo, y con presencia de las not.^{as}
en particular, q. se tienen de cada una de las partes pretendi-
ent.^{es} dice la Aud.^a Que es cierto el merito, q. alega en su me-
morial Don. de Borja, asi en el destino, y ejercicio de Hen.^{te}
Recpt.^a de Man.^l Aguilar, quien se reintegro en el, mediante el
recobro de su salud, como en el de Heniente de Alguacil, q. sirvió
hasta q. V. M. se ~~le~~ ^{se le} ~~conferia~~ ^{dió} conferia la propiedad aun hijo de Man.^l
Castro e Mistau, q. le obtenia en esta calidad, cuías novedades,
ag.^{as} no dio causa, le dexaron sin oficio, y sin arbitrio para su
manutencion, y de su familia, hasta q. con motivo de la muerte
de su hermano, entró interinam.^{te} por providencia de este
Pl.^o Acuerdo, a ser oir el mismo e q. se trata, haviendo en
uno, y otro encargo desempeñado sus respectivas obligaciones
con exactitud, y sin queja en cont.^o

No son menor ciertos los meritos de Guillermo
Sanchez de Arriaga, y Estanislao de Borja, q. expone
en el suio la Viuda de este, e hija de aquel, inclinando
la piedad por el hijo, y Nieto respectivo de estos; pero contrar-

pesando por una parte los de Don. Borja sin el grave inconveniente de substituto, eng.^o no se afianza tambien el servicio del
Tribun.^l y del publico; y socorriendose por otra la necesidad de la
Viuda, y unica hija, q. la ha quedado, y aun la de la M.^o de aquella
mediante ~~de~~ ^{de} ~~expreso~~ ^{expreso} allanam.^{to} q. hace dho. Borja, y eng.^o tiene
entendido la Aud.^a extrajudicialm.^{te} estan convenidas estas par-
tes, Entiende la misma, q. V. M. siendo servido, puede dispensar la
gña del oficio de Recpt.^a vacante por las mercedes de Guillermo
Sanchez de Arriaga, y Estanislao de Borja, al referido Don. de
Borja, del q. se juzga acreedor, entendiendose esto bajo el allana-
miento, q. hace, y teniendo consideracion ala menor, hija de dho.
Estanislao, como comprehenda mas propio la notoria piedad de
V. M. quien se dignara resolver sobre todo lo q. sea mas de su
Pl.^o agrado, y servicio: Tanag.^a y Oct.^o de 1781.



Nota: En nueve de los Comités se puso en la secret.
a su es.^a este informe para su remision
a la R.^a Camara.